

SIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, según el artículo 27 f) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe ser desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre y el período de vigencia desde el 1 al 5 de enero ambos incluidos.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el apartado 10.5 c) del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2007 por el que se distribuyen las competencias entre las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio), vengo en disponer la siguiente.

O R D E N

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, durante el presente año, quede establecido entre los días 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2008.

2º.- Los puestos se ubicarán desde el comienzo de la C/. General Margallo hasta la calle Comisario Valero, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

.Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo por cuenta propia, en el caso de los extranjeros.

.Teléfono de contacto.

.Certificado de empadronamiento y residencia.

.Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

.Fotocopia del Libro de Familia.

.Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de solicitud.

.Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

.Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

.Una Fotografía tamaño 7 x 10 cm .

Dos fotografías tamaño carné.

.Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

.Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas.

.En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes, quedando expresamente prohibida la venta de artículos de confección, textil y calzado, al no considerarse propias de la fecha.

Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

Dado el poco tiempo del que se dispone para la tramitación de los oportunos expedientes, sólo se aceptarán a trámite las solicitudes que presenten toda la documentación exigida.

4º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante de productos típicos de las Festividad de Reyes, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME n.º 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 (TREINTA EUROS), según Art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07/11/1991).

Los autorizados una vez presentadas las solicitudes deberán pasar por la Jefatura de esta Policía Local -Venta Ambulante-, los días 29 y 30 de diciembre a fin de poder efectuar los pagos citados en el párrafo anterior y poder posteriormente retirar la licencia. La falta de tiempo impide notificar en la forma preestablecida.

Los autorizados deberán exhibir en todo momento la autorización que les será facilitada por